

## **NUEVOS PLAZOS PARA SUSCRIBIR CONVENIO ESPECIAL ANTE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

En el BOE nº 293, de 6 de diciembre de 2011, se publica la Orden TIN/3356/2011 que modifica el plazo en que deberán suscribirse los convenios especiales con la Seguridad Social.

Dichos convenios generalmente permiten completar periodos de cotización, o bases, para tener acceso a algún tipo de pensión, o mejorarla.

Hasta ahora, el convenio normal (existen peculiaridades) podía suscribirse en cualquier momento, si se tenía acreditada una cotización de 1.080 días dentro del periodo comprendido en los 12 años inmediatamente anteriores a la baja en un régimen de la Seguridad Social.

Desde el día 7 de diciembre de 2011, la nueva Orden establece que el plazo para suscribir el convenio especial (normal) será de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la baja en el régimen de la Seguridad Social en que se estuviera encuadrado.